

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE MARZO DE 1994

Nº 22.491

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 102

(De 25 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y EL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DE PRESTAMO."

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA
CONTRATO DE CONSTRUCCION Nº 01-91

(De 14 de enero de 1991)

CONTRATO DE CONSTRUCCION Nº 04-91

(De 13 de junio de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 2

(De 18 de enero de 1994)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN QUE COMPRENDE EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo de 15 de enero de 1993

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 102

(De 25 de febrero de 1994)

SECRETARIA DE PANAMA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA GENERAL
Secretaria de la Presidencia

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y el TRIBUNAL ELECTORAL y el otorgamiento de aval del Estado para realizar la operación de préstamo."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Tribunal Electoral requiere contar a la mayor brevedad posible con los fondos necesarios para atender la delicadas tareas que involucra la celebración de las Elecciones Nacionales de 1994, en el marco de la transparencia democrática que tal compromiso exige.

Que es el Interés del Consejo de Gabinete otorgar un Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994 a favor del Tribunal Electoral, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B/2.858.622.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 8 de marzo de 1994, emitió opinión favorable de financiamiento interno por la suma de B/2.858.622.00 a través del Banco Nacional de Panamá, para el otorgamiento de un Crédito Extraordinario que financie el fortalecimiento de los recursos que permitan la operatividad y fortalecimiento del Programa de Elecciones 1994.

Que el Tribunal Electoral ha solicitado al Banco Nacional de Panamá el otorgamiento de un Préstamo con garantía del Estado por el orden de los B/2.858.622, a la tasa de interés 8.0% anual, a un término de vencimiento de 24 meses años contados a partir del perfeccionamiento correspondiente que incluye un período de gracia de 10 meses para el pago de capital e intereses.

Que se hace necesario la autorización del Honorable Consejo de Gabinete para que el Tribunal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Electoral proceda a la celebración del contrato de préstamo con el Banco Nacional de Panamá, por un monto de B/. 2,858,622 y para que se otorgue el aval del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá, para esta operación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al TRIBUNAL ELECTORAL para que por intermedio de su Magistrado Presidente negocie y suscriba Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá por un monto Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós Balboas (B/. 2,858,622.00) a la tasa de interés de 8.0% anual, a un término de vencimiento de 24 meses contado a partir del perfeccionamiento del contrato respectivo que incluye un período de gracia 10 meses para pago de capital e intereses.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que, en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá, un aval hasta por la suma de B/. 2,858,622 más intereses, para garantizar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones que el Tribunal Electoral contraiga con el Banco Nacional de Panamá, en concepto del Contrato de préstamo a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO

Ministro de Salud, a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Nº 01-91
(De 14 de enero de 1991)

Para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y todo lo necesario que requiere la terminación de la construcción del CENTRO REGIONAL TECNOLÓGICO DE VERAGUAS.
Entre los suscritos a saber: **ING. HECTOR MARTINEZ ORTIZ**, vecino de Panamá, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal nº 968.267, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, por una parte y por otra el **ING. EDUARDO DE BELLOP**, con cédula de identidad personal nº 2.31.660 en nombre y representación de **INTERESTERIA CARIBE S.A.**, con domicilio en Calle del Ingeniero Público, al turno 475, foto municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con base a la Licitación Pública No. 01-91 celebrada el día 2 de diciembre de 1990 en el despacho de la Rectoría de la Universidad, Sede Provisional, Campus "Océano M. Pirena", Pan de Azúcar en el cual se le presentaron los planos y especificaciones que se detallan a continuación.

PRIMERA. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

a) Llevar a cabo por su cuenta toda el trabajo necesario para la ejecución de la construcción

del CENTRO REGIONAL TECNOLÓGICO DE VERAGUAS, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, de acuerdo a sus planos, Report de Cálculo y Especificaciones respectivas para los obras de las construcciones, en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

b) Suministrar todos los materiales necesarios: todo el equipo, toda la energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra a propuesta dentro del período establecido para ello.

c) Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Planificación y Evaluación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

d) Respetar una red, de cualquier sistema constructivo, que consista en diagramas o gráficos y planos confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

e) Presentar una red preliminar de análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días corridos después de la adjudicación provisional del contrato.

f) Presentar reportes de avance de avance de la obra.

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO		
		1.0.01.01.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	100
		1.0.01.01.655	A INSTITUCIONES PUBLICAS	17,000
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	569.0.1.0.01.02	DIRECCION DE AUDITORIA	21,000
1.2.4.2.18	PARA LA VENTA NOCT-LICOR X/	1.0.01.02.060	GASTOS DE MOVILIZACION	1,200
1.2.4.2.19	MUNICIPIO PARA BALIOS Y SERENITAS	1.0.03.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.0.03.02.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
1.2.4.2.21	REPRODUCION DE DOCUMENTOS	1.0.03.02.541	COMUNICACION	19,300
1.2.4.2.23	EXEDICION DE CARNET			
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	569.0.2.0.	SERVICIOS MUNICIPALES	253,955
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	569.0.2.0.	SERVICIOS MUNICIPALES	253,955
1.2.6.0.01	RENTAS, RECARGOS E INTERESES	569.0.2.0.01.	ABASTECIMIENTO	3,222
1.2.6.0.10	RENTAS VARIAS			
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	569.0.2.0.01.02.	MATADERO MUNICIPAL	3,222
1.4. .	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.0.01.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,400
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2.0.01.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.0.01.02.050	XIII MES	500
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.0.01.02.212	CALZADO	200
2. . .	INGRESOS DE CAPITAL	2.0.01.02.214	PRENDAS DE VESTIR	30
2.1. .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2.0.01.02.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	39
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	2.0.01.02.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	30
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	2.0.01.02.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	15
2.1.1.1.01	TERMINOS	2.0.01.02.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	8
PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1994				
		569.0.2.0.02.	INFRAESTRUCTURA	35,703
		569.0.2.0.02.01	DIRECCION DE INGENIERIA	35,703
		2.0.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	21,600
		2.0.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	725
		2.0.02.01.022	SERVICIOS ESPECIALES	3,000
		2.0.02.01.050	XIII MES	1,700
		2.0.02.01.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	400
		2.0.02.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
		2.0.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
		2.0.02.01.221	GASOLINA	1,500
		2.0.02.01.273	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
		2.0.02.01.275	EQUIPO DE OFICINA	600.00
		2.0.02.01.350	MUEBLARIO DE OFICINA	250.00
		2.0.02.01.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,400.00
		2.0.02.01.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	315.00
		2.0.02.01.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	126.00
		2.0.02.01.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	61.00
		569.0.2.0.03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	215,030.00
		569.0.2.0.03.02.	DIRECCION DE ASO Y ORNATO	178,072.00
		2.0.03.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	87,000.00
		2.0.03.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	500.00
		2.0.03.02.050	XIII MES	7,250.00
		2.0.03.02.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00
		2.0.03.02.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
		2.0.03.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
		2.0.03.02.164	GASTOS DE SEGUROS	500.00
		2.0.03.02.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	15,000.00
		2.0.03.02.212	PRENDAS DE VESTIR	2,500.00
		2.0.03.02.224	GASOLINA	1,000.00
		2.0.03.02.316	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00
		2.0.03.02.350	MUEBLARIO DE OFICINA	25,000.00
		2.0.03.02.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,407.00
		2.0.03.02.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,313.00
		2.0.03.02.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	420.00
		2.0.03.02.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	26.00
		569.0.2.0.03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	36,958.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	25,400.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	475.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	2,150.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,500.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
		2.0.03.03.243	GASOLINA	210.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	299.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	2,714.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	307.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	145.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	79.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	
		569.0.3.0.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	94,899.00
		569.0.3.0.00.01	DIRECCION LEGAL Y CORREGIDURAS	94,899.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	69,890.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,090.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	5,400.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,000.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	1,800.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	7,322.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,650.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	527.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	92.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	
		569.0.3.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	146,193.00
		569.0.3.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	34,260.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,480.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	1,000.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,600.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.243	GASOLINA	2,000.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
		569.0.3.0.03.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	146,193.00
		569.0.3.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	34,260.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,480.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	1,000.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,600.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.243	GASOLINA	2,000.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
		569.0.3.0.03.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	146,193.00
		569.0.3.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	34,260.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,480.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	1,000.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,600.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.243	GASOLINA	2,000.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
		569.0.3.0.03.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	146,193.00
		569.0.3.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	34,260.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,480.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	1,000.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,600.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.243	GASOLINA	2,000.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
		569.0.3.0.03.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	146,193.00
		569.0.3.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	34,260.00
		2.0.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,480.00
		2.0.03.03.050	XIII MES	1,000.00
		2.0.03.03.129	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,600.00
		2.0.03.03.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200.00
		2.0.03.03.243	GASOLINA	2,000.00
		2.0.03.03.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.350	MUEBLARIO DE OFICINA	2,000.00
		2.0.03.03.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
		2.0.03.03.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
		2.0.03.03.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
		2.0.03.03.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
		569.0.3.0.03.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	146,193.00
		569.0.3.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
		2.0.03.03.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	34,260.00

mensajero	200.00	2,400.00	---	0--			
CONDUCTOR	275.00	3,300.00	---	0--			
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO	250.00	3,000.00	---	0--			
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	---	0--			
SECRETARIA AUXILIAR	225.00	2,700.00	---	0--			
SECRETARIA DE PERSONAL	200.00	2,400.00	---	0--			
6 SECRETARIAS A B/200. c/u	1,200.00	14,400.00	---	0--			
ANALISTA DE PRESUPUESTO	450.00	5,400.00	---	0--			
2 BIBLIOTEC. B/200. c/u	400.00	4,800.00	---	0--			
1 TRABAJADORA SOCIAL	250.00	3,000.00	---	0--			
ASESOR LEGAL	600.00	7,200.00	---	0--			
SUB-SECRETARIA (personal)	200.00	2,400.00	---	0--			
COORDINADOR DE CORREDORES	300.00	3,600.00	---	0--			
RELACIONISTA PUBLICO	275.00	3,300.00	---	0--			
T E S O R E R I A	2,855.00	34,260.00	1,480.00				
TESORERO	650.00	7,800.00	650.00				
SECRETARIA GENERAL	305.00	3,660.00	305.00				
CONTADOR	300.00	3,600.00	---	0--			
CAJERO	225.00	2,700.00	225.00				
INSPECTOR	200.00	2,400.00	---	0--			
3 INSPECTORES A B/200. c/u	600.00	7,200.00	---	0--			
ALBAIL	275.00	3,300.00	---	0--			
ALBAIL	250.00	3,000.00	---	0--			
SECRETARIA	225.00	2,700.00	225.00				
2 INSPECTORES A B/200 c/u	400.00	4,800.00	---	0--			
H A T A D E R O	200.00	2,400.00	200.00				
INSPECTOR	200.00	2,400.00	200.00				
C O R R E G I D U R I A S	5,400.00	65,880.00	4,000.00				
CORREGIDORA ESPECIAL (2 A B/200.00 c/u)	600.00	7,200.00	600.00				
2 SECRETARIA A. B/200. c/u	400.00	4,800.00	400.00				
CORREGIDOR CABEZA	325.00	3,900.00	325.00				
SECRETARIA	225.00	2,700.00	225.00				
SUB-SECRETARIA	200.00	2,400.00	---	0--			
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	---	0--			
CORREGIDOR J.D. ARSENEA	325.00	3,900.00	325.00				
SECRETARIA	210.00	2,520.00	210.00				
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	---	0--			
CORREGIDOR DE VERACRUZ	325.00	3,900.00	325.00				
TRABAJADORES MANUALES	210.00	2,520.00	210.00				
CORREGIDOR DE VISTA ALICHO	325.00	3,900.00	325.00				
SECRETARIA	225.00	2,700.00	225.00				
TRABAJADORES MANUALES	200.00	2,400.00	---	0--			
CORREGIDOR DE NVO. EMPERADOR	250.00	3,000.00	250.00				
SECRETARIA	210.00	2,520.00	210.00				
TRABAJADORES MANUALES	200.00	2,400.00	---	0--			
INSPECTOR	200.00	2,400.00	---	0--			
3 INSPECTORES A B/200. c/u	600.00	7,200.00	---	0--			
ALBAIL	225.00	2,700.00	---	0--			
ALBAIL	200.00	2,400.00	---	0--			
SECRETARIA	225.00	2,700.00	225.00				
2 INSPECTORES A B/200 c/u	400.00	4,800.00	---	0--			
H A T A D E R O	200.00	2,400.00	200.00				
INSPECTOR	200.00	2,400.00	200.00				
C O R R E G I D U R I A S	5,400.00	65,880.00	4,000.00				

CORREGIDORA ESPECIAL

(2 A B/200.00 c/u)

2 SECRETARIA A. B/200. c/u

CORREGIDOR CABEZA

SECRETARIA

SUB-SECRETARIA

TRABAJADOR MANUAL

CORREGIDOR J.D. ARSENEA

SECRETARIA

TRABAJADOR MANUAL

CORREGIDOR DE VERACRUZ

SECRETARIA

TRABAJADORES MANUALES

CORREGIDOR DE VISTA ALICHO

SECRETARIA

TRABAJADORES MANUALES

CORREGIDOR DE NVO. EMPERADOR

SECRETARIA

TRABAJADOR MANUAL

CORREGIDOR DE SANTA CLARA

SECRETARIA

TRABAJADORES MANUALES

DETALLE DE GASTOS MUNICIPIO DE ARAJUAN

	1993	1994	1994
641 GOBIERNO CENTRAL	37,300.00	42,300.00	53,000.00
EDUCACION PUBLICA	10,000.00	20,000.00	22,000.00
SALUD PUBLICA	8,000.00	10,000.00	14,000.00
DEPORTES	6,000.00	8,000.00	12,000.00
CUERPO DE BOMBAS	1,000.00	1,000.00	2,000.00
FUERZA PUBLICA	4,000.00	3,000.00	3,000.00
761 ARTIC. PARA RECD.	4,300.00	4,500.00	4,500.00
ANUARIOARIO DISTRITO	2,500.00	2,500.00	2,500.00
FESTAS PATRIAS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
FESTAS DE CIVIDAD	2,000.00	---	---
DIA DEL PADRE Y MADRE	800.00	---	---
635 CREDITOS REQUERIDOS	---	---	---
A. INICIO. FURL.	---	2,600.00	12,000.00
CAJA DE SEGURO SOCIAL (Instituto del 2do. Grupos)	---	2,600.00	12,000.00
192 CRED. REQUERIDOS POR SERV. BASICOS	---	5,123.00	2,500.00
198 (mes Dic. 1993)	---	600.00	500.00
1981 (mes Dic. 1993)	---	4,400.00	2,000.00
1984 (mes Nov. Dic. 1993)	---	123.00	80.00
201 CRED. REQUERIDOS POR SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO	---	5,300.00	4,535.00
EDIFIC. ESSO SAN AL. DE BART (mes Nov. y Dic. 1993)	---	5,723.00	---
EDIFICION VISTA ALICHO	---	50.00	---
204 CRED. REC.	---	---	---
PRODUC. PAPEL Y CARTON	---	370.00	876.00
IMPRESOS TAVIAL S.A.	---	377.00	876.00
100 ALMAGAN (CER. TRAMP)	---	---	---
100 ALMAGAN (CER. TRAMP)	---	---	---
FRIGOS DEL MAR	---	---	500.00
TRIBUNAL TUELAN	---	---	5,000.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARAJUAN A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO (1994).

H.R. MARCELINO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo Municipal del Distrito
de Arraiján

RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
18 de enero de 1994

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

JOSE MARIA GONZALEZ
Alcalde del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 15 de enero de 1993

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROPUESTO POR EL LICENCIADO
CLAUDIO LACAYO ALVAREZ CONTRA LA RESOLUCION No. 27 DE 5 DE
FEBRERO DE 1990 Y EL DECRETO No. 5 DE 26 DE ENERO DE 1990,
EXPEDIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.

MAGISTRADA PONENTE: MIRITZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO. PANAMA, quince (15) de enero de mil novecientos noventa
y tres (1993).

V I S T O S :

I. Antecedentes.

En ejercicio de la acción pública consagrada en el
artículo 2550 del Código Judicial, el Lcdo. Claudio Lacayo
Alvarez, solicita a la Corte Suprema de Justicia que
declare inconstitucional la Resolución No. 27 de 5 de
febrero de 1990 y el Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990,
ambos expedidos por el Tribunal Electoral.

A la demanda se le dio el trámite señalado en los
artículos 2554 y subsiguientes del Código Judicial para
estos casos, por lo cual debe emitirse el fallo de rigor,
a lo que se procede.

II. Actos Acusados.

A continuación la transcripción literal de los actos
acusados de inconstitucionales.

A. Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990

A. Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990
"Por la cual se proclaman los candidatos a
Legisladores, Principales y Suplentes en el
Círculo 8.7

PRINCIPAL: JOSE A. SOSA CEd. 8-184-770
SUPLENTE: CARMEN DONA ALEN CEd. DE 5-331
RAMON FERRAN CEd. 8-156-1841

EL TRIBUNAL ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PROCLAMAR ELECTOS en el Círculo 8.7 a los
siguientes candidatos:

PRINCIPAL: ALBERTO ALFMAN ROYD CEd. 8-107-709
SUPLENTE: JOSE LUIS TORRES CRUZ CEd. RAY-122137
EDUARDO CAICEDO C. CEd. 8-114-577

PRINCIPAL: FRANKLIN RIVERA CEd. 8-188-326
SUPLENTE: MARIO BIRCHUDO COSTA CEd. 8-224-176
DONALDO MABONKY CEd. 10-10553

PRINCIPAL: LUCAS ZARAK LINARES Céd. 8-87-276
 SUPLENTE: JOSE QUINTERO Céd. 8-229-2281
 JULIO VELARDE SOSSA Céd. 8-84-884

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

B. Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990

"Por el cual se designa una Comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para Legisladores, Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1989.

EL TRIBUNAL ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase a la Comisión de Auditoría Electoral para ejercer las funciones que se establece en los considerando de este Decreto, a las siguientes personas:

Por la Coalición de Liberación Nacional, el Lcdo. RICARDO BERMUDEZ A., cédula 8-92-560; Lcdo. ALEJANDRO A. VERNAZA K., cédula 8-139-873; Lcdo. ERASMO PINILLA, cédula ; Lcdo. NESTOR TOMAS GUERRA, cédula ; Lcdo. LUIS VILLAMONTE, Cédula ; Lcdo. EDUARDO MARIN, cédula

Por la Alianza Democrática de Oposición Civilista Lic. JUAN CHAMPAUR B., cédula 8-

224-732; Lcdo. ARSALON PINZON, cédula 9-64-790; Lcdo. RAMON LIMA, cédula 8-197-199; Ing. MANUEL GONZALEZ RUIZ, cédula 8-184-1313, Dr. PLUTARCO ARROCHA, cédula 7-65-468; Ing. ROBERTO MORENO, cédula PE-2-34; Lcdo. CARLOS GARCIA, cédula 9-174-397; Lcdo. ENRIQUE ZARAK, cédula PE-1-315.

Por la Corporación de Profesionales Asociados, S.A., el Lcdo. OSVALDO LAU C., cédula 8-96-327; Lcda. MIRNA DE LAU, cédula 8-225-118.

Por la Curia Metropolitana el padre ROSENDO TORRES, cédula 8-53-331.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Comisión para que, a través del Secretario General del Tribunal Electoral, Lcdo. CARLOS A. BONILLA G., reciba las actas de los partidos políticos y Alianzas para Legisladores, Principales y Suplentes.

ARTICULO TERCERO: Esta Comisión iniciará labores a las diez de la mañana del día veintiséis de enero de 1990, en sesión permanente hasta la finalización de sus labores, con el respectivo informe.

ARTICULO CUARTO: Se habilitaran como días laborales los días sábado 27 y domingo 28 para lograr el cometido propuesto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa.

III. LA DEMANDA

Entre los hechos en los que se fundamenta la demanda, se expone que el Organismo Legislativo expidió la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, por medio de la cual se adoptó el Código Electoral; la Ley 14 de 14 de febrero de 1984 y la Ley 9 de 21 de septiembre de 1988, por medio de las cuales se subrogan, adicionan y derogan algunos artículos del Código Electoral.

Además, que el Título IV, de la ex-certa legal citada, en su artículo 127, establece cuáles son las corporaciones reconocidas para los efectos de la Ley Electoral. Asimismo, se expone que el artículo 127 de la Ley Electoral establece que en los circuitos plurinominales 'las juntas de escrutinio de Circuito Electoral proclamarán a los candidatos electos'.

El demandante de la acción anota que el Tribunal Electoral tiene procedimientos claros y expuestos para constituir los diferentes organismos que lo conforman e incluso fórmulas claras y precisas para el funcionamiento de las mismas.

Agrega el actor, que el Tribunal Electoral no está facultado para crear por decreto organismos electorales, lo cual sólo procede mediante ley.

La disposición constitucional que se estima violada es el artículo 141. Según el demandante "al crear el Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990, un nuevo organismo electoral denominado 'Comisión de Evaluación y Auditoría Electoral' se viola en forma directa el numeral 3 del Artículo 141 de la Constitución Nacional, que establece que las elecciones se harán conforme a la Ley, y en ningún momento la Ley (Código Electoral) establece facultades al Tribunal Electoral para crear este nuevo organismo y que efectúe el cómputo oficial de los resultados obtenidos en la elección del Circuito 8.7; igualmente, la Ley establece que es la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral a quien corresponde proclamar a los candidatos electos, en los circuitos plurinominales, como es el caso del Circuito 8.7. Por lo cual, el Tribunal Electoral al proclamar candidatos electos, mediante Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, viola la Ley Electoral y, en consecuencia el numeral 3 del Artículo 141 de la Constitución Nacional, la disposición constitucional citada fue dejada de aplicar por los actos impugnados, por lo cual, fue violada en el referido concepto, es decir, por falta de aplicación" (fs. 14).

IV. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Conforme a las ritualidades procedimentales se le corrió traslado del negocio al Procurador de la Administración, quien por medio de su Vista No. 32 de 2 de abril de 1990, emitió su opinión en relación al negocio sometido a su consideración.

El señor Procurador, como cuestión previa, plantea que la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, era susceptible del recurso de nulidad de la proclamación. A criterio

del funcionario, el recurrente no agotó la vía gubernativa antes de interponer la acción de inconstitucionalidad; en apoyo de su opinión cita los fallos de 11 de mayo de 1967, de 16 de noviembre de 1980, 19 de noviembre de 1984 y de 4 de junio y de 28 de agosto de 1986.

En cuanto a la disposición constitucional que se dice que ha sido violada por la Resolución No. 27 de 1990 y el Decreto No. 5 de 1990, la opinión del Procurador de la Administración es la que a continuación se transcribe:

"A nuestro juicio, carecen de fundamento los cargos de inconstitucionalidad que se le endilgan al Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990 y a la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, por las razones siguientes:

1. El artículo 141 de la Constitución Nacional establece las bases para la conformación de la Asamblea Legislativa, al señalar que ésta "se compondrá de los legisladores que resultan elegidos en cada circuito electoral"...

2. El mandato contenido en la parte final del numeral 3ero. del artículo 141 constitucional ha sido cumplido por el legislador, según se infiere del artículo 276 del Código Electoral, que establece las reglas para la proclamación de candidatos electos, en circuitos que elijan a dos o más legisladores;...

3. De acuerdo con el artículo 286 del Código Electoral "Cuando se hayan interpuesto recursos de nulidades de la totalidad de las elecciones o de nulidad de proclamaciones, la validez de la totalidad de las elecciones o la nulidad de las proclamaciones quedarán sujetas a la decisión final del Tribunal Electoral..."

4. Incluso en los casos a que se refiere el numeral 6to. del artículo 141 constitucional, respecto a los partidos políticos

que no hubieren obtenido la elección de ninguno de sus candidatos a legisladores pero que hubieren logrado subsistir, corresponde al Tribunal Electoral hacer la proclamación de su candidato más votado como legislador principal y la de sus suplentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Decreto No. 2 de 26 de enero de 1989,...

5. El Tribunal Electoral constituye la máxima autoridad electoral y -como tal- le corresponde reglamentar, interpretar y aplicar privativamente la ley electoral; decidir las controversias que su aplicación origine con total independencia de los demás órganos del Estado. Las decisiones de este Tribunal sólo son recurribles ante ese instituto y -una vez cumplidos los trámites de rigor- son definitivos, irrevocables y obligatorios, quedando sus actos sujetos únicamente al control constitucional...

...

7. En los considerandos de la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, acusado de inconstitucionalidad, se hace referencia a las "irregularidades que violentaron el normal funcionamiento de las Corporaciones Electorales..." (fs. 23, 24, 29 y 30).

El funcionario refuerza su criterio transcribiendo algunos fallos del Pleno, en donde se analizaba una situación similar a la actual, en los cuales la Corte dijo "que el Tribunal Electoral, tiene competencia privativa con facultades jurisdiccionales para interpretar y reglamentar la Ley Electoral y decidir, vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral".

Concluye el Procurador de la Administración exponiendo que el "Tribunal Electoral antes que violar el artículo 141 de la Constitución Nacional, le dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código Electoral,

V. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

El recurrente estima que mediante el Decreto No.5 de 26 de enero de 1990 "por el cual se designa una comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para Legisladores Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1990 el Tribunal Electoral, viola el artículo 141 de la Constitución Nacional toda vez que este Tribunal no posee facultad para crear un nuevo organismo que efectue el cómputo oficial de los resultados obtenidos en la elección del Circuito 8.7. Además, alega el recurrente que la Ley Electoral establece que es la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral a quien corresponde proclamar a los candidatos electos en los circuitos plurinominales, como es el caso del circuito 8.7. Por tanto, es violatoria de la Constitución Nacional la proclamación realizada por el Tribunal Electoral mediante Resolución No.27 de 5 de febrero de 1990.

Ahora bien, el Tribunal Electoral, según lo establece el numeral 3 del artículo 137 de la Constitución Nacional, le corresponde reglamentar la Ley Electoral, interpretarla y aplicarla y conocer de las controversias que origine su aplicación.

De esta manera, le compete privativamente a este Tribunal ejercer todas las funciones en materia electoral, que le asignan tanto la Constitución Nacional como su propia Ley Orgánica, ajustándose siempre a lo dispuesto en la Ley Electoral.

Así pues, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y de la Fiscalía Electoral establece en su artículo 10, lo que

a la letra dice:

"Artículo 10.- Son atribuciones del Tribunal Electoral, además de las que le señala la Constitución de la República:

1. Reglamentar la Ley Electoral ajustándose a su letra y espíritu, interpretarlas y aplicarla y conocer de las

controversias que origine su aplicación.

...

...

10. Organizar, señalar funciones y fiscalizar las corporaciones electorales y nombrar los miembros de las mismas".

Tenemos que, de la norma antes transcrita se infiere que el Tribunal Electoral si tenía la facultad tanto para designar mediante Decreto No.5 de 26 de enero de 1990, una comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para Legisladores, Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1989, como para proclamar los candidatos a Legisladores, Principales y Suplentes en el Circuito 8.7, mediante Resolución No.27 de 5 de febrero de 1990.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia en un caso similar se pronunció en igual sentido en Sentencia de 28 de febrero de 1991 que dice:

"La Corte no advierte incongruencia alguna entre la norma constitucional y el decreto impugnado porque el Tribunal Electoral goza de autonomía otorgada por la Constitución y la ley en la materia que le es propia dentro de su jurisdicción especial, de tal manera que puede reglamentar e interpretar la ley, erer cargos, asignar funciones e integrar comisiones, sin desbordar el ámbito jurisdiccional que le compete. En el caso concreto, la designación de la comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para concejales y representantes de Corregimiento, principales y suplentes, de las elecciones

del 7 de mayo de 1989, llenó el vacío que se produjo con la desintegración de las Corporaciones Electorales encargadas del escrutinio de los sufragios para Concejales y Representantes de Corregimientos y prestó una colaboración invaluable al país en el proceso de integración de las instituciones gubernamentales emanadas del voto popular.

La advertencia de inconstitucionalidad a que se contrae este caso carece de apoyo legal, porque el Tribunal Electoral actuó al tenor de las atribuciones que la Constitución Política vigente le asigna".

Considera el pleno de la Corte que le asiste la razón al representante del Ministerio Público, cuando afirma que los actos acusados de inconstitucionales en nada contrarían la letra del artículo 141 de nuestra Carta Magna toda vez que el Tribunal Electoral está facultado tanto por la Constitución Nacional como por su ley orgánica para emitir dichos actos; y como los actos acusados tampoco violan ninguna otra norma constitucional, debe negarse lo pedido por el demandante.

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que no es inconstitucional la Resolución No.27 de 5 de febrero de 1990 y el Decreto No.5 de 26 de enero de 1990, expedidos por el Tribunal Electoral.

NOTIFIQUESE

MIRITZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CARLOS LUCAS LOPEZ
EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS

ARTURO HOYOS
RODRIGO MOLINA A.
RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUNDES

YANIXSA YUEN DE DIAZ
Secretaría General Encargada

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 30 de marzo de 1993
Carlos H. Cuestas G., Secretario General
Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado **CANTINA JARDIN ADANCITO**, ubicado en el Corregimiento de El Muñoz, Dtl., de Las Tablas, Prov. de Los Santos, amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 17884, dedicada a la venta de licores al por menor, al señor Agustín González Domínguez, Céd. No. 7-42-556.

Atentamente,
Manuel A. González D.
Céd. No. 120-173
L-101298

Tercera publicación
AVISO DE VENTA
Por este medio yo, **DAVID ANGEL**, con cédula N-5-45 representante legal de la sociedad **DAVID Y JACOBO ANGEL S.C.**, para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento que el establecimiento comercial denominado **ALMACEN ANGEL** ubicado en Ave. 7a. Central Nº 11-38, con Licencia Comercial Tipo

A. No. 23 32 y Licencia Comercial Tipo B, No. 565, expedidas el 25 y 28 de septiembre de 1972, ha sido vendido a la sociedad **DAVID ANGEL S.A.**, David Angel.
Céd. N-5-45
L-299.286.81
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que yo **Edgardo Rojas**, propietario del negocio **"AIRE CENTRO ROJAS"** con Licencia Comercial No. 37035, Tipo B, ha decidido cancelar: Debido a que este negocio pasase a persona natural la sociedad anónima denominada **AIRE CENTRO ROJAS, S.A.**
L-299.483.72
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que se ha trasladado por venta el establecimiento comercial denominado **SALA DE BELLEZA Y MODAS ILKA**, ubicado en el Local No. 5 del Edificio

Costa del Sol, Vía España y Avenida Federico Boyd, Bella Vista Panamá.

ELSYA YAMILET ESCUDERO
Cédula 8-486-707
L-299.423.18
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, Aviso al público que mediante Escritura Pública 656, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento denominado **MINI SUPER LAS SABANAS**, ubicado en Calle del IPA, Edificio Dos Torres, Las Sabanas, a la señora Mary Ann Tai, con cédula de identidad personal N-18-214.

Fdo. **ANA CARLOTA CHUNG**
Céd. 8-73-732
L-298.989.75
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público, que mediante documento debidamente autenticado por la Notaría

Undécima del Circuito de Panamá, he adquirido el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO NUEVO MUNDO**, ubicado en Villa Zaita, Corregimiento de Las Cumbres, el cual era de propiedad del señor Francisco Liao De León.
Fdo. **Liu Chin Ming**
Céd. N-17-476
L-298.991.83
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que mediante documento debidamente autenticado por la Notaría Undécima del Circuito he adquirido el establecimiento denominado **ABARROTERIA Y BODEGA TRESHERMANAS**, ubicado en el sector #3, de Labima, #100, Corregimiento de Las Cumbres, el cual era de propiedad del señor Francisco Liao De León.
Fdo. **Liu Chi Ming**
Céd. N-17-476
L-298.993.37
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo

777, del Código de Comercio, Aviso al Público, que mediante documento debidamente autenticado por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he adquirido el establecimiento denominado **PANADERIA SUPERIOR**, ubicado en Villa Zaita, Séptima Etapa, casa 246 C., Corregimiento de Las Cumbres el cual era de propiedad del señor Francisco Liao De León.

Fdo. **Liu Chi Ming**
Céd. N-17-476
L-298.995.23
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, notificación que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MERCADITO TONY**, ubicado en Calle 5, Avenidas Central y Meléndez No. 7025, ciudad de Colón.

HO WAI BUN
Cédula No. N-15-375
Comprador

Colón, 28 de febrero de 1994
L-299.245.66
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 144
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:
Que la señora **NIDIA ESTHER CASTRO CASTRO**, panameña, mayor de edad, única, oficinista, residente en Calle Santa Eduvigis, Casa Nº 4833, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-163-2576.

En su propio nombre a representación de su PROPIA PERSONA ha solicitado a éste despacho que le adjudique título de Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado FUERA DE PARCELACION, de la Barriada de Corregimiento COLÓN, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 10, cuyos planos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle V Este con 28.54 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 194, Folio 104 ocupado por: Leticia Escudero y terreno municipal con 19.08 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Folio 194, ocupado por Mercedes Castro de Castro con 25.79 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Folio 194 prop. del Municipio y ocupado por Emma Montero y José Aguilar con 32.57 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados y treinta milímetros cuadrados (650.7330 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, a los diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan comparecer a que

se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

SR. VICTOR MORENO J.
Alcalde
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.
Sra. Coralia de Iturralde, Jefe del Depto. de Catastro. Moal.
L-299.351.53
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-061-92
El suscrito Funcionario Sustantador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor **JAIME HUMBERTO PEREZ CORDOBA**, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-143-656, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0259-77 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno, que forma parte de la Finca 23.234, inscrita al Tomo 553, Folio 154, y en la propiedad del Ministerio de Agricultura, de una área superficial de 10 Has + 6100.97 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO (R. G. CONGO), Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Camino hacia Moscu y a Rio Congo

SUR: Jaime Pérez Córdoba
ESTE: Justino Díaz P. y Elda M. Díaz P.
OESTE: Miguel Mojina

LOTE B:
NORTE: Jaime Pérez Córdoba
SUR: Hugo Torrijos Santos Castiella, Jaime Pérez Córdoba

ESTE: Francisca Aura Gómez de Pérez y otro
OESTE: Jacinto Sánchez-Miguel Mojina

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1992
LC. DARIO MONTERO M.

Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-252.005.44
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 202-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EURIBIADES CANO SAAVEDRA**, vecino del Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-411-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en dentro de la Finca 3199, Tomo 60, Folio 240, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 68 Has.+ 1029.84 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Melquiades Guerrero, Gonzalo Cortez SUR: Camino, Antonio Samaniego, Etevílva Castro ESTE: Juan Castillo, Euribades Cano, Clemente y Arcelio Mente OESTE: Etevílva Castillo Córdoba y Marino Acevedo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTÍN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicación correspondientes tal y como el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, diciembre 21, 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.981.29

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO Nº 203-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANDRES ANTONIO BARAHONA MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de EL COCO-CHORRERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-76-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-4193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en finca nacional de una superficie de 45 Has.+ 3768.93 M2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Andrés Antonio Barahona Montenegro SUR: Río Paja y quebrada sin nombre de por medio Andrés Antonio Barahona Montenegro ESTE: Andrés Antonio Barahona Montenegro y Alberto Degradia OESTE: Río Paja y camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicación correspondientes tal y como el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, diciembre 22, 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.982.18

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 186-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALFREDO PEREZ SANDOVAL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad

personal No. 7-73-979, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-142-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca 1038, Tomo 141, Folio 168 y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has.+ 0.600,00 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Oreste Melgar, Luis Antonio Alvarez García, Rufino García SUR: Carretera ESTE: Variela E. García de Rodríguez OESTE: Erolidas Ramos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicación correspondientes tal y como el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, noviembre 26, 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-252.993.61

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-096-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MAURICIO CERRUD GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-1675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-166-77 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 29651, inscrita al Tomo 797, Folio 94, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una superficie de 1 Ha + 838.33 M2, ubicada

en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino existente a otros lotes SUR: Felipe Domínguez ESTE: Campo de juegos OESTE: Quebrada la Bandera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los primeros (1º) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.366.80

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-097-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NIEVES GONZALEZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-8-7703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-014-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 0706, inscrita al Tomo 60, Folio 482, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0706.36 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ (CHUNCAL), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca propiedad de Nieves González SUR: Germán Zamora ESTE: Germán Zamora

OESTE: Camino de tierra Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.363.29

Única publicación R.

rán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primeros (1º) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.363.05

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-099-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELADIO PITTI YOTIRA**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-46-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-097-77 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0520.39 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Balbino Vergara SUR: Quebrada Espavé ESTE: Videleika Guisela Alvarado Kojira OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.363.29

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-095-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:	ma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que la señora MARIA HONORINA TUÑÓN DE PARRILLA, vecina del Corregimiento de SANTA CLARA, del Distrito de ARRAJUAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-124-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-149- la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29645, inscrita al Tomo 727, Folio 88, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has.+ 2195.21 M2, ubicada en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAJUAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teodoro González y quebrada sin nombre SUR: Camino ESTE: Rufina Romero y Pedro Romero OESTE: Camino	EDICTO Nº 8-100-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que la señora MILEICA UREÑA DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-85-1524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-134-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0772.06 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (AGUA BUENA), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Matías Nieto SUR: Carlos Enrique Pinzón Raslin ESTE: Ezequiel González OESTE: Calle principal a La Unión, hacia la Transísmica y a otros lotes	Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-102-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor FRANCISCO ALVEO MADRID, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-107-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-151-91 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23.232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 11 Has.+ 1.755.23 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO (RIO CONGO LOTE 126 y 128), Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Aguilar SUR: Carlos Echevarría ESTE: Servidumbre a Vía Principal OESTE: Camino de tierra a otros lotes	AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-096-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor ELIMEUNA VELASCO DE PÉREZ, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-159-92 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 249, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has.+ 8583.82 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elmelina Velasco de Pérez SUR: Camino a Río Congo ABICJO ESTE: Camino a otros lotes OESTE: Braulio Meneses y Melquiades Jón
Que el señor GONZALO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-54-328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-247-78 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420 inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 2882.06 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda SUR: José Echavarría ESTE: Rufina Romero y Pedro Romero OESTE: Calle en Proyecto Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primeros (1º) días del mes de diciembre de 1992.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SANTA CLARA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 1992.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 1992.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 1992.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 1992.
LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaría Ad-Hoc. L-251.364.52 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-104-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:	LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador AMERICA V. DE MEZA Secretaría Ad-Hoc. L-251.232.05 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana	LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaría Ad-Hoc. L-249.311.33 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de	LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaría Ad-Hoc. L-251.361.19 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO	LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaría Ad-Hoc. L-251.365.59 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-103-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor JOSE MARIA RUIZ (N.L.) O JOSE MARIA AGUILAR RUIZ (N.U.), vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 84V-10-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-201-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 19755, inscrita al Tomo 475, Folio 338, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha.+ 6.266.0 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (SITIO DE CHILIBRE), Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alberto Torres y Calle en proyecto SUR: Río Chilibre y Eugenio Alvarado Almanza ESTE: Río Chilibre OESTE: Calle en proyecto y Eugenio Alvarado Almanza Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 1992. LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaría Ad-Hoc. L 251.625.26 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria	Área Metropolitana EDICTO Nº 3-198-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor PABLO EMILIO QUINTERO TEJADA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-20-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-311-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has.+ 9883.85 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cristobalina Jaramillo de Góndola SUR: Pablo Emilio Quintero ESTE: Sorvidumbre, Qda. San Juan, Pablo Emilio Quintero OESTE: Cristobalina Jaramillo de Góndola Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 1992. LIC. DAMARIS VERGARA G. Funcionario Sustanciador, a.i. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaría Ad-Hoc. L 251.979.29 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana	EDICTO Nº 3-193-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor GERARDINO CABAILE RO VILLARREAL, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-182, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-133-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 7418.0555 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sotero Caballero SUR: Freddy Chondos ESTE: Carretera OESTE: Sotero Caballero, Carlos Fiddos Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992. LIC. DAMARIS VERGARA G. Funcionario Sustanciador, a.i. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaría Ad-Hoc. L 251.975.71 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público: HACE SABER: Que la señora ELENA DEGRACIA ARABA, vecina del Corregimiento de PORTOBELO, del Distrito de PORTOBELO, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-84-1396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-76-91, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 6420.43 M2, ubicada en el Corregimiento de PORTOBELO-CABECERA, Distrito de PORTOBELO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera, Eulalio Cuadra SUR: Eulalio Cuadra ESTE: Eulalio Cuadra OESTE: Carretera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PORTOBELO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 1992. LIC. DAMARIS VERGARA G. Funcionario Sustanciador, a.i. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaría Ad-Hoc. L 251.976.60 Única publicación R MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria	Área Metropolitana EDICTO Nº 8-094-92 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor RAIMUNDO RUIZ CAMANO, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-69-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-246-77 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 4.463.95 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada sin nombre y Germán Morán SUR: Camino a Hacia otras fincas ESTE: Quebrada sin nombre OESTE: Germán Morán Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de 1992. LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaría Ad-Hoc. L 251.350.96 Única publicación R
--	--	--	--	---